



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 31 de Julio del 2018

### VISTOS:

Los Documentos N° 13660-2018 y N° 13661-2018, ambos de fecha 15 de junio del 2018, remitidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 50-2018-PPM/MVES, de fecha 20 de junio del 2018, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 195-2018-UP-OPP/MVES de fecha 20 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto y, el Informe N° 235-2018-UCT-OGA/MVES, de fecha 25 de julio de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 369-2013-MTPE/1/20.41, de fecha 22 de mayo del 2013, se impone la Multa Administrativa a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por la suma de S/ 2,007.50 soles, en razón que, por haberse incurrido en la *Infracción muy grave a la labor inspectiva: Ley N° 28806 y Decreto Supremo N° 019-2006-TR: por la inasistencia del sujeto inspeccionado a la diligencia de verificación de despido arbitrario de fecha, 16 de mayo de 2012, a las 14:30 horas, a pesar de encontrarse debidamente notificado, incurriendo en una infracción que ha afectado al recurrente, Sr. José Alejandro Rojas Rúa, debiendo aplicarse una sanción de multa consistente en 5% de 11 Unidades Impositivas Tributarias vigentes en el año 2012, equivalente a la suma de S/ 2,007.50 soles;*

Que, mediante los Documentos N° 13660-2018 y N° 13661-2018 respectivamente, ambos de fecha 15 de junio del 2018, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo resuelve mediante Cedula de Notificación que contiene la Resolución N° 03-2018-MTPE/4/11.01, de fecha 11 de junio de 2018, a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, declarando improcedente lo solicitado por la Entidad mediante el Escrito N° 098724-2018, de fecha 07 de junio de 2018, requiriendo a la obligada a fin que cumpla con el pago de la multa administrativa materia del procedimiento;

Que, mediante Resolución N° 04-2018-MTPE/4/11.01, de fecha 11 de junio de 2018 (Exp. N° 1301930369-2014), se resuelve requerir al Titular del Pliego, la Municipalidad de Villa El Salvador, para que cumpla con cancelar la deuda ascendente a la suma de S/ 3,271.00 soles más los intereses y costas generados a la

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2018-OGA/MVES

fecha de cancelación (...); bajo apercibimiento de iniciar la ejecución forzosa, además de cumplir con informar sobre las cuentas destinadas y/o específicas para el pago de sentencias judiciales o de similar naturaleza de pago de multas administrativas (...);

Que, mediante Informe N° 50-2018-PPM/MVES, de fecha 20 de junio del 2018, la Procuraduría Pública Municipal informa que respecto de la conclusión del proceso judicial de nulidad de acto administrativo del Expediente N° 13868-2014-0-1801-JR-LA-76 de la Novena Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, donde cuestionan la Resolución Directoral N° 369-2013-MTPE/1/20.41, de fecha 22 de mayo de 2013, emitida por la Primera Sub Dirección de Inspección de Trabajo, quien impuso una multa por S/ 2,007.50 soles, para lo cual, remite el documento en original de la Resolución N° 04-2018-MTPE/4/11.01, de fecha 11 de junio de 2018, a efectos que se adopten las acciones necesarias para cumplir con el pago de la obligación puesta a cobro, con la finalidad de evitar que pueda dictarse una medida cautelar de embargo que afecte los intereses de la Corporación Municipal, esto respecto de lo resuelto por el Ejecutor Coactivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo donde requiere al titular del pliego de la Entidad, el pago de la multa administrativa por el monto de S/ 3,271.00 soles, más los intereses y costas generados a la fecha de cancelación de la deuda, además que se cumpla con informar sobre las cuentas destinadas y/o específicas para el pago de sentencias judiciales o de similar naturaleza (pago de multas administrativas) dentro del plazo de quince (15) días de notificada la mencionada resolución;

Que, a través del Informe N° 195-2018-UP-OPP/MVES de fecha 20 de julio del 2018, la Unidad de Presupuesto procede con la certificación presupuestal para pagar la multa administrativa por el importe de S/. 3,271.00 (tres mil doscientos setenta y uno con 00/100 Soles), a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 04-2018-MTPE/4/11.01, para el ejercicio fiscal 2018, en la fuente de Financiamiento 05, de Recursos Determinados, en el Rubro 08, Impuestos Municipales, en la Específica 2.5.4.1.3.1 Multas;

Que, con Informe N° 235-2018-UCT-OGA/MVES, de fecha 25 de julio de 2018, de la Unidad de Contabilidad señala que, a fin de proseguir con el trámite de pago de la multa administrativa interpuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el importe de S/ 3,271.00 soles, el mismo que se encuentra registrado en el SIAF con la Certificación Presupuestal N° 4504-2018;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





## **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2018-OGA/MVES**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-319-2530  
www.munives.gob.pe

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** se efectúe el pago de la suma de **S/. 3,271.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, por concepto de pago de la multa administrativa contenida en la Resolución N° 04-2018-MTPE/4/11.01, de fecha 11 de junio de 2018, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER** a conocimiento la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** la notificación de la presente resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO A LA SECRETARÍA TÉCNICA** para el deslinde de las responsabilidades administrativas respecto de la imposición de la multa administrativa, al haberse incurrido en la infracción muy grave a la labor inspectiva, por inasistencia de la Entidad a la diligencia de verificación de despido arbitrario de fecha 16/05/2012, del Sr. José Alejandro Rojas Rúa.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

